

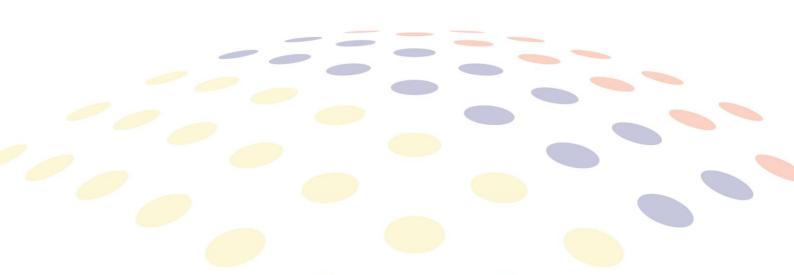
En cumplimiento a la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información Pública, de acuerdo al Artículo 7, literal a), establece:

Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria:

a) Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

El Consejo Nacional de Competencias al momento se encuentra preparando el proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en acompañamiento con los técnicos del Ministerio de Relaciones Laborales. Para lo cual se ajunta el oficio N° CNC-SE-2012-0184, de fecha 29 de octubre de 2012 en el que se solicita el acompañamiento técnico.

Diciembre de 2012









www.competencias.gob.ec info@competencias.gob.ec @competencias.gob.ec @competenciascnc No. CNC-SE-2012-0184 Quito, 29 de octubre de 2012

Asunto: Acompañamiento técnico para elaboración del Estatuto Orgánico por Procesos del CNC.

Paola Gómez Paredes
Viceministra del Servicio Público
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
Presente

'De mi consideración:

SENPLADES ...
DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL

RECIBIDOS PARA ARCHIVO
CENTRAL

Recibido por:

Como es de su conocimiento el artículo 269 de la Constitución de la República establece que el Sistema Nacional de Competencias contará con un organismo técnico conformado por su representante de cada nivel de gobierno.

Por su parte, el artículo 117 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización -COOTAD-, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2012, dispone que "El Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, patrimonio propio, y sede en donde decida por mayoría de votos".

Adicionalmente, el artículo 12 del COOTAD establece que: "Al Consejo Nacional de Competencias se asignarán los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales con cargo al presupuesto general del Estado".

En vista de lo mencionado me permito informarle que hemos concluido con la elaboración de la Matriz de Competencias y el Modelo de Gestión del Consejo Nacional de Competencias, documentos elaborados con el acompañamiento del equipo técnico de la Subsecretaría de Cambio Institucional de SENPLADES.

Por tal motivo y con el fin de contar con el Estatuto Orgánico por Procesos del CNC, solicito a usted de la manera más comedida, se designe un funcionario del MRL que brinde el acompañamiento y asesoramiento técnico necesario para la elaboración de dicho documento.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente

Br. Gustavo Bedón Tamayo SECRETARIO EJECUTIVO, Enc.

MRF

Adj: Informe de acompañamiento técnico emitido por SENPLADES.

Av. Amazonas N21-39 y Jorge Washington Ed. Rocafuerte, Torre Sur, Piso 1, Ot. 101